RESOLUCIÓN No. ACV2311225.
22 DE NOVIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA".

El alcalde Municipal de Clemencia Bolívar, en uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el estatuto de contratación pública, ley 80 de 1993, por la ley 1150 de 2007 y por el decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015 establecen las causales de contratación directa, dentro de las cuales se encuentra la celebración de **Contratos interadministrativos,** siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos; exceptuando de esta modalidad de selección los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras; señalando que estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

Que la norma legal en cita dejó por fuera de la excepción para la celebración directa de contratos estatales, en la modalidad de interadministrativos, los que tienen por objeto la consultoría, ya que la citada norma hace referencia a la participación en la licitación pública o contratación abreviada, mas no al concurso de méritos, procedimiento éste último a través del cual se seleccionan consultores.

Que acorde con lo anterior, la Agencia Nacional de la Contratación Estatal, Colombia Compra Eficiente, a través de concepto de fecha 26 de febrero de 2013, emitido en virtud de consulta elevada por la Señora alcaldesa Municipal de María la Baja Bolívar, respecto de la posibilidad de celebrar directamente contratos interadministrativos con una Asociación de Municipios, para llevar a cabo la labor de consultoría, señaló:

"*A diferencia de lo que ocurre en el punto anterior, esta contratación no está contenida en la excepción prevista en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, sino en la regla general de esta norma, que permite la contratación directa para la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o sus reglamentos.* ***Dentro de las excepciones establecidas por este artículo no está prevista expresamente la prohibición de contratos de consultoría, por lo cual la norma aplicable es la norma general que permite la contratación directa***."

Que el contrato interadministrativo que la administración municipal se propone celebrar, mediante contratación directa, no es una potestad discrecional, sino reglada, por lo cual al cumplirse los requisitos previstos en la ley y el reglamento resulta procedente la celebración del contrato que viene referenciado.

Que, en todo caso, la entidad ejecutora deberá acreditar que su objeto tiene relación directa con las obligaciones que se derivan del contrato a celebrar; además de

acreditar experiencia específica relacionada con el objeto del citado contrato interadministrativo.

Que el **Artículo 2.2.1.2.1.4.1**, del Decreto 1082 de 2015, establece la obligatoriedad de que en los eventos en que proceda la contratación directa se expida acto administrativo que justifique la correspondiente contratación, en el cual se incluyan los siguientes aspectos:

1. *El señalamiento de la causal que se invoca.*
2. *La determinación del objeto a contratar.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera, o al contratista.*
4. *La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta.*

Que el Municipio de Clemencia Bolívar, requiere llevar a cabo la **"ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA LAGUNA DE ESTABILIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA".**, para lo cual requiere la celebración del contrato estatal, de manera directa, al cual está referido el presente acto administrativo.

Que el Municipio de Clemencia Bolívar, para efectos de la contratación a que se refiere el presente acto administrativo cuenta con disponibilidad en el presupuesto de gastos de la vigencia 2023, para lo cual se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2023.CEN.01.091903, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de Clemencia - Bolívar.

Que los estudios y documentos previos relacionados con la contratación que se justifica a través del presente acto se pueden consultar en el **SECOP I**, a través del portal de contratación contratos.gov.co y físicamente en la Secretaría de Planeación E Infraestructura del Municipio de Clemencia-Bolívar, ubicada en el segundo piso del palacio Municipal.

Que, por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Justificada la celebración de un contrato a través de la modalidad de SELECCIÓN DIRECTA del Contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, la contratación a que se refiere la presente resolución se identificará y tendrá las siguientes características:

1. **Causal que la sustenta:**

La modalidad de la contratación es la prevista en el c) del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que trata sobre la contratación directa cuando quiera que se trate de la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o sus reglamentos.

2. **Objeto a contratar:**

"ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA LAGUNA DE ESTABILIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA".

3. **Presupuesto para la contratación y requisitos que se exigirán al contratista:**

Para la celebración del contrato interadministrativo a que se refiere el presente acto administrativo, el Municipio de Clemencia Bolívar ha estimado un presupuesto oficial por valor de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($139.300.000) MCTE** monto que será respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2023.CEN.01.091903**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de Clemencia - Bolívar.

El contratista deberá presentar la documentación que acredite su experiencia e idoneidad para ejecutor el objeto del contrato.

4. **Estudios y documentos previos:**

El Municipio ha elaborado y presentado estudios previos para efectos de la contratación que se propone llevar a cabo, los cuales están a disposición de los interesados para ser consultados en la Secretaría de Planeación E Infraestructura del Municipio de Clemencia y a través del portal de contratación www.contratos.gov.co.

5. **Condiciones de experiencia específica requerida**

El proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo TRES (3) contrato de consultoría y/o diseños de sistemas de acueducto y alcantarillado cuyo presupuesto supere el 100% de la cuantía de la convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el **Artículo 2.2.1.1.1.7.1** del Decreto 1082 de 2015, el presente acto deberá ser publicado en el SECOP I, a través de la página www.contratos.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Convocar, a través del presente acto administrativo, a la ciudadanía para que, a través de sus organizaciones cívicas, de veeduría y control social, ejerzan el control y seguimiento el proceso de contratación a que se contrae el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Clemencia Bolívar a los Veintidós (22) días del mes de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

RAUL ENRIQUE CABARCAS VASQUEZ
Alcalde Municipal Clemencia Bolívar